

mejor duracion, solicitando que los vezinos contribuyan con
aquella parte de gastos q. le correspondan, segun practica
y costumbre observada en semejante caso, y que esta resolu-
cion se comuniquie a la Junta de Intervencion de Propiedad
y Arbitrio, para q. en inteligencia de lo supradicho q.
es la composicion de dho. Caminos, mande librar las cantida-
dades que fueren precisas, bajo las reglas y formalidades
que tubiere por convenientes.

Entró el Sr. D. Christoval de Liron Rexidor.

To. el Cam. de
Espinaso. 11.

El Sr. Alcalde mayor, puso en noticia de este Ayuntamiento
como en el Camino Real de Castilla, desde el Puente de Toray-
che, hasta el mason que divide esta jurisdiccion de la de la
villa de Espinaso, hay un pedazo de Camino quasi intran-
sitable, sin embargo de su precion para el Comercio
y paseo de los coches que continuamente salen por el
a los raiqueros de dha villa, a causa de haverse hecho mo-
yos muy profundos donde continuamente se estan vol-
cando los carros, y con mucho daño y perjuicio
de los traficantes, y por esta razon, con todo el publico
paseo, sobre que se hace indispensable aplicar pronta-
mente el remedio q. fuere oportuno, lo hace presente
a este Ayuntamiento para q. en su inteligencia ve-
liera lo que fuere conveniente.

Thomasono y do;
Acordo, que los Señores D. Luis Menchison, y D. Juan.
Thomay moroso Rexidores Comisarios nombrados
para la composicion de este Camino, den la mayor prou-
ta y eficaz disposicion para la composicion de dho.
Camino para q. se ponga corriente y se liberte el
trafico comun, de lo quebranto que parece, dando